

DC 6 D



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TRANSCRIPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ASesoría JURÍDICA
CIUDADANO Y GESTIÓN LOCAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 169-2025-MPHCO/O

Huánuco, 31 de octubre de 2025.



VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre de 2025, el Dictamen de Comisión N° 24-2025-CACI, del 18 de setiembre de 2025, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 671-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 08 de setiembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 375-2025-MPHCO/GDS, de fecha 02 de setiembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 2041-2024-MPHCO-OGPP-OPRE, del 11 de agosto de 2025, del Jefe de la Oficina de Presupuesto; el Oficio N° 005-2025-DREH-UGEL-HCO/I.E.32029-JMA/D, ingresado con expediente N° 202526025 de fecha 02 de junio de 2025, presentado por el Director de la I.E. 32029 José María Arguedas, del Centro Poblado de Colpashpampa, distrito de Margos, provincia de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nos. 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, comprendiendo la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9°, numeral 25, de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece como atribución del Concejo Municipal "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el artículo 39° de la citada Ley dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y el artículo 41°, modificado por la **Ley N° 31433**, señala que los acuerdos son decisiones del concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, conforme a los artículos 56°, 59°, 64° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes municipales pueden ser transferidos, concedidos en uso o donados por acuerdo del concejo, debiendo precisarse en el acto de donación el destino del bien y la finalidad de su entrega, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Que, mediante el Oficio N° 005-2025-DREH-UGEL-HCO/I.E.32029-JMA/D, el Director de la I.E. N° 32029 "José María Arguedas", del Centro Poblado de Colpashpampa, distrito de Margos, solicitó la implementación con cuatro (4) proyectores multimedia, destinados a fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje en los ambientes del centro de cómputo y aulas de nivel primario y secundario.

Que, según el Informe N° 2041-2024-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 11 de agosto de 2025, la Oficina de Presupuesto informó que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2025 otorga disponibilidad presupuestal para la adquisición de un (1) proyector multimedia a favor de la mencionada institución educativa, precisando que su competencia se limita a otorgar la disponibilidad de crédito presupuestal, sin intervenir en el proceso de contratación o adquisición.

Que, mediante Informe N° 593-2025-MPHCO-GDS-SGECDR, de fecha 1 de setiembre de 2025, el Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación (e) emitió opinión favorable para la donación de un (1) proyector multimedia a la I.E. N° 32029 "José María Arguedas", opinión que fue ratificada por la Gerencia de Desarrollo Social mediante el Informe N° 375-2025-MPHCO/GDS, de fecha 2 de setiembre de 2025.

Que, el Informe Legal N° 671-2025-MPHCO-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde aprobar la solicitud de donación, al tratarse de un asunto de interés público orientado a contribuir con el desarrollo educativo y social de la población estudiantil.

Que, la Comisión de Administración y Control Institucional, mediante Dictamen N° 24-2025-CACI, de fecha 18 de setiembre de 2025, recomendó aprobar la donación del proyector multimedia a favor de la referida





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

institución educativa, en atención a su finalidad pública y a lo dispuesto en el artículo 64° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

En mérito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de Huánuco, luego del debate correspondiente, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y por **UNANIMIDAD**,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR el Dictamen de Comisión N° 24-2025-CACI, de fecha 18 de setiembre de 2025, emitido por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°. – APROBAR LA DONACIÓN de un (1) proyector multimedia a favor de la Institución Educativa N° 32029 "José María Arguedas", del Centro Poblado de Colpashpampa, distrito de Margos, provincia de Huánuco, conforme a la solicitud presentada mediante Expediente N° 202526025, de fecha 2 de junio de 2025, y de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación el cumplimiento del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4°. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Director de la Institución Educativa 32029 José María Arguedas, del Centro Poblado de Colshpampa, distrito de Margos, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JOHN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

